

REGLAMENTO (UE) 2015/2112 DE LA COMISIÓN**de 23 de noviembre de 2015****que modifica el anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas, por lo que respecta a la adaptación de las series de datos a raíz de la revisión de la clasificación de productos por actividades (CPA)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 2, letra e),

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 295/2008 establece un marco común para la recopilación, elaboración, transmisión y evaluación de estadísticas europeas sobre la estructura, la actividad, la competitividad y el rendimiento de las empresas de la Unión.
- (2) El Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ establece una clasificación estadística de productos por actividades (CPA), para cumplir los requisitos de las estadísticas de la Unión.
- (3) El anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009 de la Comisión ⁽³⁾ establece las serie de datos, el nivel de desglose y las etiquetas para productos que deben transmitirse sobre la base de la CPA.
- (4) A raíz de la entrada en vigor del Reglamento (UE) n° 1209/2014 de la Comisión ⁽⁴⁾, es necesario adaptar el anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009 en lo que se refiere al nivel de desglose y a las etiquetas de determinados productos para la transmisión de datos sobre la base de la CPA con el fin de mantener la comparabilidad y la coherencia con las normas de clasificación de productos utilizadas a nivel internacional.
- (5) Procede, por tanto, modificar el anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009 en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 97 de 9.4.2008, p. 13.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n° 251/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica y se modifica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las series de datos que deben elaborarse para las estadísticas estructurales de las empresas y las adaptaciones necesarias tras la revisión de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) (DO L 86 de 31.3.2009, p. 170).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n° 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo (DO L 336 de 22.11.2014, p. 1).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de noviembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

El anexo I del Reglamento (CE) n° 251/2009 queda modificado como sigue:

- 1) El punto 1 (SERVICIOS), en el cuadro de la serie 1E, en la fila «Nivel de desglose de la actividad», los agregados especiales «HIT», «MHT», «MLT» y «LOT» se sustituyen por el texto siguiente:
 - «HIT Fabricación de alta tecnología (NACE Rev. 2: 21 + 26 + 30.3)
 - MHT Industria de tecnología media-alta (NACE Rev. 2: 20 + 25.4 + 27 + 28 + 29 + 30-30.1-30.3 + 32.5)
 - MLT Industria de tecnología media-baja (NACE Rev. 2: 18.2 + 19 + 22 + 23 + 24 + 25-25.4 + 30.1 + 33)
 - LOT Industria de baja tecnología (NACE Rev. 2: 10 + 11 + 12 + 13 + 14 + 15 + 16 + 17 + 18-18.2 + 31 + 32-32.5)».
- 2) En el punto 2 (INDUSTRIA), en los cuadros de las series 2H, 2I, 2J y 2K, en la fila «Actividades cubiertas», se sustituye «Secciones B-E de la NACE Rev. 2 (excepto divisiones 37, 38 y 39 de la NACE Rev. 2)» por «Secciones B-D y división 36 de la NACE Rev. 2».
- 3) En el punto 3 (COMERCIO), en los cuadros de las series 3E, 3F, 3G, 3H, 3I, 3J y 3K, en la fila «Nivel de desglose por actividad», se suprime «Nivel de un dígito de la NACE Rev. 2 (sección)».
- 4) En el punto 4, (CONSTRUCCIÓN), en el cuadro de la serie 4G, en la fila «Nivel de desglose por actividad», se sustituye «Nivel de tres dígitos de la NACE Rev. 2 (grupo)
Nivel de dos dígitos de la NACE Rev. 2 (división)
Nivel de un dígito de la NACE Rev. 2 (sección)»
por
«Nivel de dos dígitos de la NACE Rev. 2 (división), excepto las características 18 31 0 y 18 32 0 de la división 43
Nivel de un dígito de la NACE Rev. 2 (sección), excepto las características 18 31 0 y 18 32 0».
- 5) El punto 8 (SERVICIOS EMPRESARIALES) queda modificado como sigue:
 - a) en el cuadro de la serie 8A, en la fila «Nivel de desglose por tipo de producto» y para el producto 63.12, se sustituye la etiqueta «Portales web» por «Servicios de portales web»;
 - b) en el cuadro de la serie 8A, en la fila «Nivel de desglose por tipo de producto» y para el producto 73.11.13, se sustituye la etiqueta «Servicios de creación publicitaria y desarrollo del concepto» por «Servicios de desarrollo del concepto de agencias de publicidad»;
 - c) en el cuadro de la serie 8C, en la fila «Nivel de desglose por tipo de producto», se suprime el producto 70.22.4 «Marcas registradas y franquicias»;
 - d) en el cuadro de la serie 8E, en la fila «Nivel de desglose por tipo de producto» y para el producto 71.11.24, se sustituye la etiqueta «Servicios de asesoría arquitectónica» por «Servicios de asesoramiento arquitectónico para proyectos inmobiliarios».